

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXO CUO ALIM 2019-01035.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 84 DEL 25 DE MAYO DE 2022.

En atención a lo solicitado por la apoderada del demandado, señor DIEGO ALEXANDER SÁNCHEZ TRIANA en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 20 de mayo del cursante año (archivo nro. 31); esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

D I S P O N E:

PRIMERO: TENER en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, el acuerdo al que arribaron los señores DIEGO ALEXANDER SÁNCHEZ TRIANA y FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ ante el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN DERECHO & FORMACIÓN TEJIDO HUMANO el día 16 de mayo de 2022, en el que conciliaron las pretensiones del presente proceso.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que fuera instaurado por el señor FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ contra DIEGO ALEXANDER SÁNCHEZ TRIANA, conforme a lo acordado en el numeral segundo, num. 9 del precitado acuerdo.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que fueron decretadas en el proceso. Oficiése.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: EXPEDIR, a costa de las partes, copia auténtica de este auto.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Consecuencia de lo inmediatamente ordenado, y pos sustracción de materia, no se llevará a cabo la audiencia de conciliación que fuera programada para el día 29 de septiembre de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47740b8f95ef5615790f963807622eb7ce6a45407246a9ffc9fdc1771d1218a3**

Documento generado en 24/05/2022 03:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>